



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Buenos Aires 177 – 4400 SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA

Salta, 20 de Noviembre de 2009

Expediente N° 1175/07

RES-D-EXA: 475/2009

VISTO:

La presentación efectuada por alumnos de la Facultad de Ciencias Exactas obrante a fs 1/3 de los presentes actuados, y

CONSIDERANDO:

Que, en la mencionada presentación los alumnos **Luján María Verónica SERRANO**, LU N° 211.343; **Diego Alejandro ALARCÓN** LU N° 211.359 y **Juan KAMPITAKIS** LU N° 211.887 denuncian ser objeto de constantes amenazas, persecuciones y situaciones incómodas tanto dentro como fuera del predio universitario por parte del alumno Marcelo Valentín Arias LU N° 211.830.

Que, a fs 2 obra **ACTA ÚNICA POLICIAL** N° 659/06 y a fs 3 Exposición que refieren tal situación.

Que, en función de lo anteriormente expuesto y a efectos de verificar la existencia de estos hechos por Res D 480/07 se ordenó la instrucción de Sumario Administrativo a cargo del Servicio Jurídico de esta Universidad, sumario que, luego de resueltos los recursos presentados, fue dejado en firme por Res D N° 038/08, Res CD N° 088/08 y Res CD N° 170/08.

Que, a fs. 63 la Dirección de Sumarios asume el cargo de la Instrucción.

Que, en el marco de la instrucción sumarial Dirección de Sumarios emite Primer Informe de Instrucción en el que dice:

“Que a fs 67 obra declaración testimonial del Sr Diego Alarcón en la cual ratifica la denuncia efectuada... y “*Manifiesta que desde que salió la resolución de prohibición de acercamiento, el Sr. Arias no se acercó mas, pero cuando el declarante empezó a relacionarse con otras personas (Lorena Luna y Leticia Moreno), el Sr. Arias empezó a amenazar a esas personas diciéndoles que si se seguía juntando con la dicente, este se mataría. Agrega que un día volvía a su casa y el Sr. Arias lo persiguió y le mostró el cuchillo*”;

Que a fs 68 obra declaración testimonial de la Srta. Luján Serrano en la cual ratifica la denuncia efectuada...y “*Manifiesta que luego de la nota interpuesta al Decano de la Facultad de Ciencias Exactas no volvió a sufrir otro tipo de amenazas por parte del Sr Arias*”;

Que a fs 69 obra declaración testimonial del Sr. Juan Kampitakis en la cual ratifica la denuncia efectuada “*..manifestando que volvió a tener otras amenazas tanto él como otras personas del entorno de Diego Alarcón. Agrega que hace poco recibió un mail de Arias diciéndole que cuide a su sobrino porque le podía pasar algo. Asimismo manifiesta que antes de lo ocurrido el Sr. Arias iba a su casa, tenía su teléfono y lo llamaba haciéndose pasar por otra persona para hacer averiguaciones sobre el Sr Alarcón, que eran continuas las llamadas realizadas por el Sr. Arias a su hogar, llamaba y cortaba a cualquier horario*”.

Que a fs 70 obra declaración testimonial del Sr. Jorge Ponce “*manifestando que solo una vez el Sr. Arias lo amenazó diciéndole que si no le daba la información que el pedía se iba a “enojar” con él*”;

///...



RES-D-EXA: 475/2009

Que a fs 73 obra declaración indagatoria del Sr. Marcelo V. Arias en la cual *"manifiesta que nunca profirió amenazas en contra de ninguno de sus compañeros pero que sentía un poco de celos de la relación de amistad que tenían Diego y Luján. Agrega que nunca agredió físicamente al Sr. Alarcón, al contrario, fue Diego Alarcón quien le pegó en una oportunidad. A la pregunta de si él concurrió alguna vez a la Universidad con una trincheta aclara que él concurre con todo tipo de elementos como ser tijera, calculadora, pero estos son útiles escolares para hacer por ejemplo afiches, materiales didácticos, etc."*

Que en declaración testimonial obrante a fs 75 la Srta. Verónica Leticia Moreno manifiesta *"que durante tres días sonó su teléfono y cuando atendían se cortaba, ella está segura que era el Sr. Arias por lo que se lo dijo y este le dijo que se lo volvería a hacer. Manifiesta que un día se encontraban Lorena Luna, Diego Alarcón y la dicente reunidos en el patio de la Facultad de Ciencias Exactas, apareció Marcelo y lo agarró por atrás a Diego empezando a torcerle la oreja, cuando Diego se quiso defender, Marcelo siguió molestando, luego dijo que Diego le había pegado...."*

Que a fs 76 obra declaración testimonial de la Srta. Lorena Luna manifestando *"un día se encontraban reunidos en la placita de la Facultad Diego, Leticia y la dicente, se acercó Marcelo y se sentó a la par de Diego y empezó a molestarlo pellizcándole la pierna, la oreja, el cuello, Diego le dijo que dejara de molestarlo a lo que Marcelo solo se reía, Diego se molestó por esa situación y le pegó en el ojo izquierdo. Agrega que Marcelo es una persona que no tiene un proceder normal, continuamente está persiguiéndola, tanto a ella como a los demás chicos. Agrega que antes Marcelo siempre llamaba a su casa y cortaba de día y a la madrugada, sabe que era él mismo lo afirmó. Asimismo agrega que un día recibió una amenaza por medio de un mensaje de texto de Marcelo en donde decía: "si querés ver mi cadáver, estoy en el aula 7" luego llegó otro diciéndole: "hasta que Uds. Vengan me voy a desangrar" entre otros"*  
Que analizadas las pruebas incorporadas Dirección de Sumarios considera que:

*"el Sr. Marcelo Valentín Arias está incurso en una falta grave consistente en continuas amenazas y agresiones físicas al alumno Diego Alarcón y verbales a los alumnos Luján Serrano, Juan Kampitakis, Jorge Ponce, Lorena Luna y Verónica Leticia Moreno.*

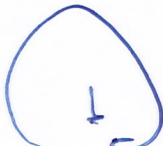
*Se arribó a esta conclusión luego de realizar un análisis de las mismas y que paso a puntualizar:*

*El elemento de prueba fundamental emerge de las declaraciones de todos los testigos llamados ante esta instrucción, de todas las declaraciones surge en forma clara y precisa que el Sr. Marcelo Arias profirió a todos los alumnos antedichos amenazas, así como agresiones físicas al Sr. Diego Alarcón por tener algún encono con el mismo. Todas estas situaciones son de tal gravedad que podrían llegar a consecuencias drásticas en la vida y la integridad física y moral de los alumnos de esta casa de altos estudios. También surge como elemento de prueba copias de las denuncias que los amenazados realizaron en comisarias de esta ciudad que obran a fs. 2/3 lo que amerita la imposición de la sanción disciplinaria de suspensión de un turno ordinario de examen.*

*Tal sanción debe ser impuesta por el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Exactas conforme el Inciso J) del Art. 117 del Estatuto Universitario.*

*Este derecho sancionatorio emerge de las Bases del referido Estatuto de esta Casa de Altos Estudios que dice "...La Universidad procura la formación integral y armónica del conocimiento, de la ciencia y sus aplicaciones y de las artes de los integrantes de la Comunidad Universitaria..." entre los que se enumera "... a los estudiantes e infundar en ellos el espíritu de rectitud moral y responsabilidad ética y cívica..."*

///...





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Buenos Aires 177 – 4400 SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA

-3- ...///

RES-D-EXA: 475/2009

*ratificando por la Ley de Educación Superior N° 24.251 en su Art. 14 Inc. A); que le impone a los estudiantes entre otras cosas la obligación de respetar los estatutos y reglamentaciones de la institución en la que estudian.”*

*Que conforme al Legajo personal N° 211.830 del Sr. Marcelo Valentín Arias que se tuvo a la vista, no registra sanciones disciplinarias.*

*Que no existe perjuicio fiscal por lo que no corresponde girar copia de las actuaciones a la SIGEN”.*

Que, notificado el Sr. Marcelo Valentín Arias solicitó ampliación de plazos ofreciendo pruebas a fs. 83/84 haciéndose lugar a lo solicitado.

Que, a fs. 87 el demandado formuló descargo respecto del Primer Informe “*manifestando que los hechos son absolutamente diferentes a como los quiere hacer parecer el denunciante en su presentación de fs. 1/3 de autos, ello por cuanto si bien las relaciones entre el denunciado y los denunciantes no son del todo cordiales, se logra entrever que las manifestaciones de algunos de ellos en las declaraciones que rolan a fs. 67/69 de autos ...son arbitrarias y teñidas de parcialidad al mismo tiempo que resultan falaces y carentes de verdad.. De la prueba presentada y de la que se va a producir en el desarrollo de este sumario se observará que el Sr. Diego Alarcón ha desplegado conductas ofensivas y denigrantes en contra del Sr. Arias, siendo el mismo objeto de continuas burlas, insultos y actitudes de hostigamiento por parte del Sr. Alarcón. Asimismo, aún en estos últimos tiempos, el Sr. Arias es todavía acosado por el Sr. Alarcón, como lo evidencia el mail que rola a fs 90 y que demuestra también la gravedad de la agresión verbal que tiene Alarcón contra Arias y la violencia verbal y visual que ejerce el mismo.”.*

Que dejó constancia y se opuso a lo determinado a fs. 79 vta. por Dirección de Sumarios cuando determina que “*el Sr. Marcelo Valentín Arias está incurso en una falta grave consistente en continuas amenazas y agresiones físicas al alumno Diego Alarcón y verbales a los alumnos Luján Serrano, Juan Kampitakis, Jorge Ponce, Lorena Luna y Verónica Leticia Moreno.”*

Que, ofreció prueba consistente en: 1) constancia de autos que hagan al derecho de su parte, 2) Instrumental: a) Exposición Policial por ante la Comisaría 8° de Policía (UR N° de fecha 18 de Mayo de 2008 por el Sr. Teodoro Arias rolante a fs. 89. b) mail enviado por el Sr. Diego Alarcón al Sr. Marcelo Arias obrante a fs 90. 3) Ampliación de declaración testimonial del Sr Jorge Ponce y de las Srtas. Verónica Leticia Moreno y Lorena Luna. 4) Careo entre los Sres. Marcelo Arias y Diego Alarcón.

Que, a fs. 91 la Instrucción resuelve: 1) Tener por realizado en tiempo y forma el descargo del Primer Informe de la Instrucción, 2) Hacer lugar a la prueba ofrecida en tiempo y forma y se dispone la ampliación de declaración testimonial

Que, a fs. 98 acerca pliego de preguntas para el Sr. Juan Kampitakis (fs 99), para el Sr. Ponce (fs 100), y para las Srtas. Moreno y Luna (fs 101) y en razón de la violencia moral que le supondría desiste del careo solicitado atento a que se trata de una prueba ofrecida por su parte.

Que, a fs. 102 obra Copia de Exposición efectuada por el Sr Diego Alarcón manifestando que cuando quiso entrar a su correo electrónico no pudo hacerlo ya que la clave de seguridad había cambiado. El Sr. Alarcón sospecha del Sr. Arias por comentarios de otros

///...



RES-D-EXA: 475/2009

compañeros: Jorge Ponce y Jorge Mamaní. Manifiesta que el Sr. Juan Kampitakis le comentó que recibió un mensaje de texto de un correo electrónico del dicente insultándolo, por esta razón, el dicente manifiesta que el Sr. Arias puede estar utilizando su correo para perjudicarlo. Solicita que se cite al Sr. Arias para que le devuelva la contraseña y que no lo moleste mas, caso contrario realizará la denuncia.

Que, a fs. 105 surge ampliación de declaración testimonial del Sr. Juan Kampitakis respondiendo a las preguntas conforme a pliego rolante a fs. 99 y que en la misma manifiesta que no solo vio amenazas proferidas por el Sr. Arias al Sr. Alarcón sino que vio y presencié cuando el Sr. Arias le pegó al Sr. Diego Alarcón, vio agresión, hostigamiento en reiteradas veces. Manifiesta que no escuchó al Sr. Arias decirle textualmente “Te voy a matar” al Sr. Diego Alarcón, pero si escuchó cuando el Sr. Marcelo Arias lo invitaba a pelear y decirle “Te puede llegar a pasar algo”.-

Que, el Sr. Ponce realizó ampliación de declaración testimonial obrante a fs. 106.

Que, a fs. 107 obra declaración de Verónica Leticia Moreno en respuesta al pliego de preguntas obrante a fs. 101. La declarante manifiesta que en tres oportunidades vio como el Sr. Marcelo Arias molestaba a Diego Alarcón arrojándole y pellizcándolo. Marcelo le decía a ella y a Lorena que no se juntaran ni se acercaran a Diego porque el no iba a parar hasta que le pasara algo a Diego, es decir que las amenazas se realizaban indirectamente. Manifiesta que recuerda que Marcelo las perseguía a ellas para ver hacia donde se dirigían, cuando vio que iban hacia la casa de Diego a estudiar el Sr. Arias llamó a la madre de Lorena para crear problemas entre Diego y ella. Que a lo largo de la declaración continúa manifestando la existencia de diversas amenazas e intimidaciones.

Que, en el mismo sentido a fs. 108 surge declaración de Lorena Luna en respuesta al pliego de preguntas de fs. 101. Que manifiesta que si bien no vio en forma personal a Marcelo amenazar a Diego si le dijo a ella que algo le iba a pasar a Diego por lo que las amenazas se realizaron en forma indirecta. Que a fs. 112/115 obran copias de correos electrónicos recibidos por ella de carácter agravante y amenazante.

Que, a fs. 117 rola ampliación testimonial del Sr. Diego Alarcón quien ratifica las amenazas del Sr. Arias hacia su persona declarando además que las amenazas se extendieron hacia su grupo familiar pero que no tiene constancia fehaciente de que sea el Sr. Arias el que las realiza.

Que, a fs. 118 y 119 obra copia de correo electrónico presentado por Lorena Luna, Juan Kampitakis y Diego Alarcón.

Que, el Sr. Marcelo Valentín Arias el 09/09/08 en nota obrante a fs. 120 presenta nota solicitando Audiencia Conciliatoria la que es concedida y se realiza el 28/08/08 llegando a la siguiente conclusión: “El Sr. Arias manifiesta que se encuentra dispuesto a llegar a algún acuerdo y que éste mismo lo puede proponer el Sr. Alarcón. Además manifiesta que está dispuesto a realizar un tratamiento psicológico. El Sr. Alarcón manifiesta que está dispuesto en dar un paso hacia delante, cree que esta situación ya no da para mas , ya que se llegó al límite y está de acuerdo con terminar esta situación y que cada uno haga su vida para una sana convivencia universitaria.”-

///...



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Buenos Aires 177 - 4400 SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA

-5- ...///

RES-EXA: 475/2009

Que, la instrucción deja aclarado que *“esta Audiencia Conciliatoria lo es para que en el futuro de estas personas no vuelva a existir ningún hecho afín a los que vinieron sucediendo”...* y que *“el Sumario se realiza para deslindar responsabilidades y en el transcurso del procedimiento pueden surgir hechos nuevos que tienen relación con el objeto del sumario en cuestión por lo que de ninguna manera se viola el Principio de Especialidad y la garantía del debido proceso de raigambre constitucional; ya que se debe en esta instancia, esclarecer y determinar los hechos suscitados por los involucrados en este procedimiento investigativo”.*

Que, en lo referente a la prueba documental presentada consistente en una serie de correos electrónicos y según lo aconsejado por la Dirección de sumarios *“...son de ningún valor probatorio por cuanto fueron negados en su autenticidad por las personas a quienes presumiblemente se atribuyeron”.*

Que, a criterio de la Instrucción *“en lo atinente a las ampliaciones de declaraciones testimoniales surge nuevamente en forma clara y precisa que el Sr. Marcelo Arias profirió a todos los alumnos antedichos amenazas así como agresiones físicas al Sr. Diego Alarcón. Concluyendo que: “Analizados los términos del descargo que rolan a fs. 87/88 entiendo que los mismos no tienen entidad suficiente para modificar el Primer Informe de fs. 77/80, el que reitero en honor a la brevedad. En este mérito aconsejo:*

- a) *Aplicar al Sr Marcelo Valentín Arias la sanción disciplinaria de suspensión de un turno ordinario de examen.-”*

Que, notificado que fuera el Sr. Marcelo Valentín Arias, Dirección de Sumarios a fs 132/134 emite CEDULA clausurando en forma definitiva la instrucción emitiendo Informe Final ratificando lo aconsejado en el Primer Informe de fs. 77/80 y primer Informe Final de fs 127/129.

Que, a fs 135/136 vta. el Sr. Marcelo Valentín Arias, por intermedio de su asesor letrado, realiza nueva presentación solicitando *“1º) Se tenga por presentado Alegato sobre el mérito de la prueba y por contestado el informe final. 2º) Se tenga por contestada la vista documental rolante a fs. 102, 112/115, 118 y 119 e impugnada su temporaneidad y negada autenticidad. 3) Se proceda al rechazo de la sanción impuesta al Sr Marcelo Valentín Arias por corresponder así conforme a derecho”*

Que, giradas que fueran las actuaciones a Asesoría Jurídica de la Universidad emite Dictamen N° 10.210 que dice: *“esta Dirección comparte el criterio sostenido por la Dirección de Sumarios, en cuanto proponer imponer la sanción de suspensión de un turno ordinario al alumno Marcelo Valentín Arias.- Fundamento este criterio, no solo en las consideraciones de la Dirección de Sumarios, sino también en el hecho de que todos los testigos que declararon, con el control del abogado del sumariado, son contestes en afirmar que éste, permanentemente agredía y molestaba, no solo al alumno Diego Alarcón, sino también a otros compañeros del mismo círculo. Mas aún, en la audiencia de conciliación de fs 126, admite su responsabilidad cuando manifiesta “que está dispuesto a realizar un tratamiento psicológico”*

Que, a fs. 139 obra documentación que demuestra que el Sr. Marcelo Valentín Arias concurrió a evaluación psicológica en la que se declara que *“Durante las entrevistas no colabora mayormente, falta sin aviso y regresa después de un mes. Se justifica que debía estudiar para los exámenes. Este incumplimiento de las pautas y normas convenidas con el*

///...



RES-D-EXA: 475/2009

*paciente para la evaluación pueden confrontarse con indicadores obtenidos en pruebas proyectivas administradas, en el que resalta el conflicto con la autoridad además de rasgos de rivalidad infantil que puede expresarse como agresividad. Esto es en una personalidad inmadura e insegura,.....El nivel intelectual del paciente que es óptimo reafirma aun más su actitud de racionalización de sus actos. Se realiza devolución de informe al paciente, señalándole la revisión de estas actitudes, sin embargo ante la falta de demanda se torna imposible dicho tratamiento, al menos por el momento”.*

Que, el Sr. Director de la Dirección de Salud Universitaria al respecto expresa: “*De acuerdo a la misma se deja entrever que a pesar de tener facultades manifiestas, se niega a reconocerlas como tales, expresando el profesional que lo asistió que por el momento se torna imposible un tratamiento. La Dirección de Salud Universitaria aconseja a pesar del informe precedente que se adjunta, intimar al alumno por la vía legal que corresponda a que realice tratamiento en forma voluntaria en el Hospital Ragone o en forma privada a cargo de la Universidad”.*

Que, a fs 143/146 obran estados curriculares del alumno Arias Marcelo Valentín en los que se refleja la actividad académica realizada durante los años 2008 y 2009 observándose que el alumno, a pesar del conflicto, continuó cursando, regularizando y aprobando algunas asignaturas de las carreras en las cuales se encuentra inscripto.

Que, consultados los docentes responsables de algunas de las cátedras en las que el alumno realizó actividades estos manifestaron que no se observaron actitudes que merezcan ser reportadas.

Que, la Sra. Rectora a fs. 148 manifiesta “*Analizado el presente, surge que el alumno necesita tratamiento especializado, por lo que considero importante agotar los medios posibles para lograrlo. Por otro lado, dejo aclarado que el Reglamento de alumnos vigente, no prevé la aplicación de sanciones suspensivas”*

Que, analizado todo lo actuado este Decanato:

- a) Acuerda con Dirección de Sumarios en que “*el Sr Marcelo Valentín Arias está incurso en una falta grave consistente en continuas amenazas y agresiones físicas al alumno Diego Alarcón y amenazas verbales a los alumnos Luján Serrano, Juan Kampitakis, Jorge Ponce, Lorena Luna y Verónica Leticia Moreno”.*
- b) Entiende que al proponer el denunciado una audiencia de conciliación ha manifestado su voluntad de solucionar el conflicto tomando conciencia del problema ocasionado y demostrando su intención de corregirse al aceptar concurrir a consulta psicológica.
- c) Observa que desde la audiencia de conciliación realizada el 28 de Agosto de 2008 no han surgido nuevas denuncias por parte de sus compañeros, ni hechos que merezcan ser destacados a criterio de los profesores de las cátedras, mostrando un desempeño académico normal,
- d) Entiende que, “*si bien el nivel intelectual del Sr. Marcelo Valentín Arias reafirma aún más su actitud de racionalización de sus actos”*, dado el tiempo transcurrido desde los hechos denunciados existen razones para aconsejar se tomen medidas para que el alumno realice una nueva evaluación psicológica destinada a determinar la conveniencia o no de iniciar un tratamiento en el momento actual en forma voluntaria.

///...



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Buenos Aires 177 – 4400 SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA

-7- ...///

RES-D-EXA: 475/2009

- e) Que, mas allá de las aclaraciones de la Sra. Rectora acerca de las reglamentaciones vigentes, este Decanato entiende que el Sr. Marcelo Valentín Arias ha mostrado un interés en corregir su actitud hacia sus compañeros por lo que la aplicación de una sanción suspensoria en este momento no solo resulta extemporánea sino que, además, lo único que lograría sería demorarlo en sus actividades académicas.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Aplicar al Sr. **Marcelo Valentín Arias** DNI: 32.045.440 LU 213.823, 211.830, 212.421 y 213.009, un **Severo Llamado de Atención** en virtud de los hechos descriptos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º: Encomendar a la Coordinadora del Servicio de Orientación y Tutoría de la Facultad (SOyT), Prof Dalcy Flores, citar al alumno Marcelo Valentín Arias a efectos de realizar un seguimiento, evaluando su situación actual, para brindarle apoyo y contención en su desempeño universitario.

ARTÍCULO 3º: Girar las presentes actuaciones al Sr. Secretario de Bienestar Universitario para, por su intermedio, solicitar se arbitren los medios necesarios para que el Sr. Marcelo Valentín Arias concorra a una nueva evaluación psicológica destinada a determinar la conveniencia o no de iniciar un tratamiento en el momento actual.

ARTÍCULO 4º: Comunicar en forma fehaciente al Sr. Marcelo Valentín Arias, y enviar copia de la presente a Dirección de Alumnos de la Facultad para su incorporación al Legajo, a Dirección de Asesoría Jurídica, a Dirección de Sumarios, a la Sra. Rectora y al Sr. Secretario de Bienestar Universitario y a la Sra. Coordinadora del SOyT de la Facultad Prof. Dalcy Flores. Cumplido Archívese.

NAB  
rgg

Prof. MARIA ELENA HIGA  
SECRETARIA ACADEMICA  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS



Ing. NORBERTO ALEJANDRO BONINI  
DECANO  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS